ACUERDO No 008

(27 de diciembre de 2023)

Por medio del cual se modifica el reglamento del Comité de Educación y Solidaridad de la Cooperativa de Comerciantes *"Comerciacoop"*:

El Consejo de Administración en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 67 de los estatutos Vigentes

CONSIDERANDO:

- Que se hace necesario implementar el reglamento para el Comité de Educación y Solidaridad que defina claramente su conformación, quórum, funciones, alcance y demás aspectos para su funcionamiento.
- Que es deber del Consejo de Administración expedir los manuales y reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa.
- Que es responsabilidad del Consejo de Administración, constituir y reglamentar los diferentes Comités de la cooperativa.

Por lo anterior;

ACUERDA:

Actualizar el reglamento del Comité de Educación y Solidaridad de la Cooperativa de Comerciantes *"Comerciacoop",* en los siguientes términos:

CAPITULO I
DEFINICIÓN, OBJETIVOS, CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN, Y PERÍODO

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN

El Comité de Educación y Solidaridad es un órgano permanente de carácter técnico y auxiliar del Consejo de Administración y la Gerencia, en lo que tiene que ver con la administración de los fondos de Educación y Solidaridad.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS

Orientar y coordinar las actividades de educación y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto de conformidad a lo establecido en el reglamento del fondo de educación.

Analizar, estudiar y decidir respecto de las solicitudes de los asociados, familiares de los asociados hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil o de la comunidad donde ***"Comerciacoop"*** tiene presencia institucional, con base en los principios de ayuda mutua y solidaridad en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten contemplados en el reglamento del fondo de solidaridad.

ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN

El Comité de Educación y Solidaridad estará conformado por tres (3) principales con sus respectivos suplentes.

Los principales y suplentes serán: Un integrante del Consejo de Administración, un funcionario que designe la gerencia y un asociado hábil que tenga conocimiento del funcionamiento de la Cooperativa y de Educación en el sector Solidario.

Parágrafo: Por solicitud del Comité de Educación y previa aprobación de la gerencia, se podrán contratar asesores externos para la realización de trabajos especializados o de apoyo.

ARTÍCULO 4°. INSTALACIÓN

El Consejo de Administración en sesión Ordinaria o Extraordinaria instalará los delegados del consejo y el representante de los asociados ante el Comité de Educación y Solidaridad y la gerencia notificará por escrito los designados por la administración.

ARTÍCULO 5°. PERÍODO

Los miembros del Comité de Educación y Solidaridad (delegados del consejo y delegado de los asociados) serán nombrados para un período de un (1) año y podrán reelegirse.

CAPITULO II
ORGANIZACIÓN Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6°. ORGANIZACIÓN

Entre los integrantes del Comité de Educación y Solidaridad se designará un presidente y un secretario.

El presidente programará las reuniones y coordinará los temas de discusión o revisión, de acuerdo con los requerimientos de la Cooperativa y la normatividad vigente, el secretario mantendrá las actas y archivos de los documentos que se produzcan en cumplimiento de las funciones y responsabilidades del comité, también será responsable de la elaboración y envío de los informes periódicos a que haya lugar.

ARTÍCULO 7°. DEBERES DE LO MIEMBROS

1. Conocer los Estatutos, Reglamentos internos y los acuerdos en especial los que reglamentan los fondos sociales.
2. Cumplir las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Educación y Solidaridad y la administración de los fondos sociales
3. Proponer programas, planes, proyectos o actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Comité.
4. Actuar con diligencia y responsabilidad procurando el beneficio de la Cooperativa y de los asociados.

CAPITULO III
FUNCIONES, RESPONSABILIDADES E INFORMES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES

1. Elaborar y presentar un plan o programa de ejecución de los fondos sociales de conformidad a la normatividad vigente, el cual será sometido a estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración.

2. Promover otras actividades educativas de interés para los Asociados, como para la comunidad donde la cooperativa tiene influencia.
3. Programar actividades sobre la Cooperativa y cooperativismo para los nuevos asociados y antiguos.
4. Difundir los programas de capacitación de tal forma que llegue la información a todos los asociados y éstos se hagan partícipes.
5. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes ante el comité presentadas por asociados, familiares y comunidad siempre en consonancia con el programa contemplado para cada vigencia y el reglamento de los fondos sociales según corresponda.
6. Presentar anualmente un informe a la Asamblea General de las actividades realizadas y ejecución de los fondos sociales.

ARTICULO 9°. RESPONSABILIDADES

1. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones, políticas, normas, reglamentos y en general todas las disposiciones que en materia de educación y solidaridad deba acatar la Cooperativa.

2. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente al Consejo de Administración y a la Gerencia, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.

3. Presentar de manera oportuna y completa los informes que le sean solicitados por el consejo de administración y/o los órganos de control.

ARTÍCULO 10°. INFORMES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Educación y Solidaridad presentará un informe mensual de sus actividades. Este informe será presentado en la sesión del Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV
REUNIONES, QUÓRUM Y DECISIONES

ARTÍCULO 11°. REUNIONES

El comité debe reunirse ordinariamente por lo menos una vez mensualmente y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo justifiquen.

A las reuniones del Comité de educación y solidaridad podrá asistir el Gerente y demás funcionarios previamente convocados por los integrantes del comité, con derecho a voz y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 12°. QUÓRUM Y DECISIONES

Para sesionar se requiere la presencia de todos los integrantes principales (3), o en su efecto los suplentes y las decisiones para que sean válidas se deben tomar por unanimidad.

Parágrafo. En caso de no haber consenso por unanimidad respecto de la decisión a tomar, el comité presentará ante el Consejo de Administración el caso, y será esta instancia quien decidirá.

CAPÍTULO V
ACTAS, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 13°. ACTAS, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Educación y Solidaridad, llevará un libro de actas en el cual deberán quedar consignados todos los aspectos tratados en cada reunión, cuya actualización será responsabilidad del secretario del comité.

Los miembros del comité guardarán absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso y que se requiera la debida reserva.

Las Actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del comité.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, este acuerdo es aprobado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el veintisiete (27) de diciembre del 2023, según consta en el acta número 419 del Consejo de Administración.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chiquinquirá - Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes diciembre del 2023.

FIRMADO EN ORIGINAL

_____	_____
William Andrés Gómez Lizarazo	Oscar Armando Peña Castillo
Presidente	**Secretario**